



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224

San Isidro, 29 SEP. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 06280-2020 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ROXANA CECILIA MERINO TASSARA DE SORIANO y don RAUL FRANCISCO SORIANO LIVIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero de 1978, los recurrentes doña ROXANA CECILIA MERINO TASSARA DE SORIANO y don RAUL FRANCISCO SORIANO LIVIA, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 06 de marzo de 2020, doña ROXANA CECILIA MERINO TASSARA DE SORIANO identificada con documento Nacional de identidad N° 08199756, mediante su representante legal ALEJANDRO HERMINIO MERINO TASSARA, identificado con documento Nacional de identidad N° 08257871; y don RAUL FRANCISCO SORIANO LIVIA, con Documento Nacional de Identidad N° 06365844, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 142 de fecha 10 de julio del 2020, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 23 de septiembre de 2020, por doña ROXANA CECILIA MERINO TASSARA DE SORIANO identificada con documento Nacional de identidad N° 08199756, mediante su representante legal ALEJANDRO HERMINIO MERINO TASSARA, identificado con documento Nacional de identidad N° 08257871;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe vía remota N° 045-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 24 de septiembre de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ROXANA CECILIA MERINO TASSARA DE SORIANO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08199756 y don **RAÚL FRANCISCO SORIANO LIVIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06365844; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde